



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso de la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con diecisiete minutos del día catorce de junio de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cinco de junio de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y cinco (055-2024)**, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ quien actúo en su calidad de Representante Legal de la Sociedad DESARROLLO DE INGENIERIA CIVIL CENTROAMERICANA, S.A. de C.V. En dicha solicitud, manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Por este medio se solicita los datos de TPDA históricos clasificados, factores mensuales diarios y nocturnos de la 75 Av. Norte en el tramo detallado más adelante, los cuales serán utilizados para el diseño de mejoramiento de calles arteriales por parte de la Dirección de Nacional de Obras Municipales”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- V. Para el presente caso, el suscrito Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por [redacted] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota el día trece de junio de dos mil veinticuatro, y entre otros aspectos, lo siguientes:
- “En relación a solicitud No. 055-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita los datos de TPDA históricos clasificados, factores mensuales diarios y nocturnos de la 75 Av. Norte en el tramo entre Calle a San Antonio Abad y Juan Pablo II, los cuales serán utilizados para el diseño de mejoramiento de calles arteriales por parte de la Dirección de Nacional de Obras Municipales.
- Al respecto, el Departamento de Estudios de Tránsito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección proporciona el TPDA histórico y los factores mensuales, diario y nocturno de la calle solicitada, informándole que el último dato disponible es del 2015”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida con los correspondientes datos y detalles solicitados, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa (TPDA) a resolución).
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder y que es competencia del MOPT.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario la respuesta elaborada y remitida con los datos y detalles requeridos, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oscar Machado

Oficial de Información Ad honorem

